

La **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**. Es una Fundación privada sin ánimo de lucro que se rige por el derecho privado, constituida y organizada de acuerdo a las leyes colombianas y regida por ellas. Reconocida mediante personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Resolución 1823 de fecha 9 de Mayo del año 1974, con Nit 890.308.493-0. Nació como una iniciativa del Club Rotario Cali y fue fundada oficialmente el 5 de abril de 1965. Cuenta con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al artículo 18 del Decreto 1088 del 25 de abril de 1991.

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, Y DURACION

ARTICULO 1º. -NOMBRE. -Para todos los efectos legales la institución se distinguirá con el nombre de "FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE".

ARTICULO 2º. DOMICILIO. - El domicilio de la Fundación es la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

ARTICULO 3º. DURACIÓN. - La Fundación tiene una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en la forma prevista en estos estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4º. El objeto social de la Fundación es el de prestar servicios de rehabilitación integral, protección y educación a personas con discapacidad temporal o permanente, especialmente a personas con discapacidad física. Podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Estudiar e investigar los problemas y necesidades de las personas con discapacidad.
- b. Desarrollar programas para obtener la rehabilitación integral de las personas con discapacidad desde un enfoque biopsicosocial.
- c. Promover e impulsar la participación comunitaria dentro del proceso de rehabilitación integral de las personas con discapacidad temporal o permanente.
- d. Fomentar campañas encaminadas a obtener medidas legislativas de protección y ayuda a las personas con Discapacidad.
- e. Promover la formación y preparación adecuada de profesionales en el campo de la rehabilitación integral y la discapacidad.

Fabricar algunos dispositivos ortopédicos: Prótesis, sillas de ruedas y otras ayudas mecánicas.

Brindar servicios de rehabilitación integral adecuados para las personas con discapacidad temporal o permanente.

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10ª-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286



FUNDACIÓN IDEAL

Para la rehabilitación integral
"Julio H. Calorje"

Personería Jurídica. RES. 1823 Mayo 9 de 1974
Nit. 890308493-0



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA



NDM
CENTERS OF EXCELLENCE



38

- h. Colaborar con otros organismos nacionales o extranjeros en toda campaña dedicada a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad temporal o permanente.
- i. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- j. Participar en licitaciones, convocatorias, invitaciones públicas o privadas para presentar ofertas de servicios o suministros, que conforme al objeto social de la Fundación se encuentre en posibilidad de ejecutar y realizar las contrataciones posteriores que de estas se deriven.
- k. Desarrollar acciones para la inclusión en entornos sociales, educativos, laborales, culturales, artísticos y deportivos.

ARTICULO 5º. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 6º. El patrimonio de la Fundación está compuesto por el que señale el Balance General aprobado por la Asamblea General cada año y las incorporaciones que se efectúen en el transcurso del año que hayan incrementado el valor patrimonial de la Fundación.

ARTICULO 7º.- Los bienes de la Fundación, sus beneficios, valorizaciones, excedentes o rentas, no podrán ingresar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de excedentes, participaciones o dividendos de cualquier clase, ya sean directamente o por interpuesta persona, en dinero efectivo o en especie.

CAPITULO IV

DIRECCION, ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 8º. La Dirección y la Administración de la Fundación estarán a cargo de:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Director Ejecutivo

La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear los Comités que consideren necesarios de acuerdo con los estatutos y la Legislación Colombiana

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10ª-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286



FUNDACIÓN IDEAL

Para la rehabilitación integral
"Julio H. Calonje"

Personería Jurídica. RES. 1823 Mayo 9 de 1974
Nit. 890308493-0



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA



NDA
CENTERS OF EXCELLENCE



39

ARTICULO 9. La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Fundación y sus decisiones son obligatorias, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los miembros activos y sus funciones son:

- a. Determinar la orientación general de la Fundación.
- b. Vigilar y asegurar su buena marcha dentro de los objetivos sociales
- c. Adoptar las medidas y/o reglamentos que se requieran para el debido cumplimiento de los Estatutos
- d. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- e. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, quienes serán de libre nombramiento y remoción, así como fijar sus honorarios.
- f. Resolver todos los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.
- g. Examinar, aprobar o improbar los informes, los balances, estados financieros y presupuesto de la Fundación.
- h. Disponer la disolución y liquidación de la Entidad por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.
- i. Aprobar las reformas estatutarias.
- j. Reglamentar el derecho de inspección.
- k. Elegir los miembros que constituyen los comités creados por la Asamblea General.
- l. Determinar el uso de los excedentes del ejercicio cuando los haya.

ARTICULO 10º. La Asamblea General de la Fundación estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Los Miembros fundadores.
- b. Las personas jurídicas o naturales previamente estudiadas y aceptadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.
- c. El Club Rotario Cali, representado por su Presidente o su Delegado.
- d. El Comité Femenino del Club Rotario Cali, representado por su Presidente o su Delegado.

Parágrafo: El Director Ejecutivo de la Fundación actuará como Secretario de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

ARTICULO 11º. La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias, durante el primer trimestre del año en fecha que fije la Junta Directiva o por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por la tercera parte de sus miembros, en las instalaciones de la Fundación o en el lugar que en el momento se determine.

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10ª-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286

ARTICULO 12º. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se hará mediante comunicación escrita a sus miembros, por parte del Presidente de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, previa autorización de la Junta Directiva, con anticipación no menor de quince (15) días hábiles para la Asamblea ordinaria y cinco (5) días hábiles para la extraordinaria, con indicación de los temas a tratar en el caso de convocarse a reuniones extraordinarias.

ARTICULO 13º. La Asamblea General requerirá para deliberar la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Si verificado el quórum no estuviese el reglamentario, el Secretario de la Asamblea General dejará constancia de ello en el acta respectiva indicando en la misma, el nombre de los miembros asistentes. Trascurrida una (1) hora desde la indicada en la convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias, el quórum lo hará un número de asambleístas físicamente presentes no inferior a diez (10) miembros de la Asamblea.

PARAGRAFO: Ningún Miembro presente de la Asamblea general podrá tener más de dos (2) representaciones.

ARTICULO 14º. Son deberes y derechos de los Miembros de la Asamblea General de la Fundación:

- a. Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b. Acatar estos Estatutos y los Mandatos de la Asamblea General
- c. Contribuir en la mejor forma a los programas y desarrollo de la Entidad
- d. Fiscalizar la gestión de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo y examinar los libros y documentos, solicitando los informes pertinentes.
- e. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de la Junta Directiva.
- f. Delegar por escrito su representación en una persona miembro de la Asamblea General.

ARTICULO 15º. Se pierde la calidad de Miembro a la Fundación y por tanto de Miembro de la Asamblea General:

- a. Por renuncia ante la Junta Directiva.
- b. Por muerte.
- c. Por exclusión acordada por la Asamblea General, por decisión propia o por previa recomendación de la Junta Directiva, fundamentada en una de las siguientes causales:
 1. El desacato de las disposiciones de estos Estatutos y mandatos de la Asamblea General
 2. La realización de actos que vayan en contra de la moral y la ética que comprometan la imagen de la Fundación.

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10ª-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286

ARTICULO 16º. La Asamblea General nombrará de entre sus Miembros el Presidente de la Asamblea. El Secretario de la Asamblea será el Director Ejecutivo de la Fundación.

ARTÍCULO 17º.-La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de la Fundación, se encuentra subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, a fin de alcanzar los objetivos sociales de la Fundación.

ARTICULO 18º. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Estudiar y poner en práctica las políticas y programas de la Entidad.
- b. Servir de vínculo con terceros para el beneficio de la Fundación.
- c. Aprobar al representante legal de la Fundación la firma de contratos en una cuantía superior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes hasta por 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- e. Gestionar la consecución de recursos económicos y en especie para la Fundación.
- f. Adoptar los programas de desarrollo y controlar su cumplimiento.
- g. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y fijar su remuneración.
- h. Recibir los informes del Director Ejecutivo y evaluarlos.
- i. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Director Ejecutivo.
- j. Aprobar la planta de personal vinculado laboralmente y de prestación de servicios, necesaria para el normal funcionamiento de la Fundación.
- k. Reglamentar lo concerniente a la ejecución presupuestal.
- l. Constituir los comités que considere convenientes.
- m. Las demás funciones que le delegue la Asamblea General.

ARTICULO 19º. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes Miembros:

- a. El Presidente del Club Rotario Cali, o su delegado.
- b. La Presidente del Comité Femenino del Club Rotario Cali, o su delegada.
- c. Un Miembro de la Familia Calonje Daly.
- d. Siete (7) Miembros elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO: La elección se hará por el sistema de votación nominal, los siete miembros de la Asamblea General que obtengan la mayor votación serán elegidos para el periodo de dos (2) años.

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10º-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286



FUNDACIÓN IDEAL

Para la rehabilitación integral
"Julio H. Calonje"

Personería Jurídica. RES. 1823 Mayo 9 de 1974
Nit. 890308493-0



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA



NDFI
CENTERS OF EXCELLENCE



42

ARTICULO 20°. La Junta Directiva elegirá entre sus Miembros su Presidente y su Vicepresidente, nombrados para periodos de dos (2) años. La Junta Directiva se reunirá al menos cada dos meses o cuando las necesidades de la Fundación así lo determinen, previa convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo, el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva, una tercera parte de sus Miembros por decisión propia o a petición del Revisor Fiscal. Será obligatoria la convocatoria a una reunión de Junta Directiva anual, que se realizará previamente a la convocatoria de la Asamblea anual ordinaria, para la aprobación de los temas que se llevarán a la Asamblea General.

PARAGRAFO: Las reuniones de Junta Directiva podrán ser presenciales o virtuales.

ARTICULO 21°. Para poder sesionar la Junta Directiva deberá contar con la participación del 50% de sus miembros. Y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva serán nombrados en la sesión siguiente a la reunión de Asamblea.

ARTICULO 22°. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva.

- a. Presentar a la Junta Directiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva para su estudio y aprobación, los programas de la institución, su presupuesto, las cuentas, balances y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la institución.
- b. Firmar las actas de Junta Directiva conjuntamente con el Secretario.
- c. Proveer en coordinación con la Dirección Ejecutiva los cargos creados por la Junta Directiva y remover los que se consideren improcedentes.

ARTICULO 23°. Son Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal, en calidad de Presidente Encargado. En caso de ausencia definitiva del Presidente, actuará como Presidente encargado hasta tanto la Junta Directiva elija al nuevo Presidente en propiedad.

ARTICULO 24°. Son Funciones del Secretario, de la Asamblea General y de la Junta Directiva:

- a. Enviar oportunamente las convocatorias de Junta Directiva y de Asamblea General.
- b. Confirmar la asistencia de los miembros a las reuniones que se convoquen.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d. Encargarse de llevar los libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva.
- e. Firmar conjuntamente con el Presidente (a) las actas de la Junta Directiva.

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10°-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co

Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co

Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516

Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286



FUNDACIÓN IDEAL

Para la rehabilitación integral
"Julio H. Calonje"

Personería Jurídica. RES. 1823 Mayo 9 de 1974
Nit. 890308493-0



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA



NDP
CENTERS OF EXCELLENCE



43

ARTICULO 25°. Los Miembros de la Junta Directiva perderán su calidad por las siguientes causales:

- a. Retiro voluntario.
- b. Muerte o incapacidad permanente.
- c. Tres (3) ausencias consecutivas a las sesiones ordinarias o extraordinarias sin presencia física y sin justa causa.

ARTICULO 26°. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Así mismo es el superior jerárquico de todos los empleados a su cargo.

ARTICULO 27° Las funciones del Director Ejecutivo son:

- a) Dirigir la ejecución de las políticas y programas de la Institución.
- b) Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevos cargos y su remuneración
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales
- e) Celebrar contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte, actuando como ordenador del gasto y conforme a las limitaciones en la cuantía establecidas en el literal c) y d) del artículo 18 de los presentes estatutos.
- f) Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de todas sus actividades y presentarle los programas de trabajo, los proyectos de presupuesto y estados financieros.
- g) Impulsar, supervisar y evaluar los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos de la Entidad y dirigir su personal hacia esas metas.
- h) Administrar los fondos de la Institución los cuales serán manejados en los Bancos e Instituciones financieras que designe la Junta Directiva.
- i) Nombrar y destituir el personal de empleados y trabajadores que la Fundación requiera para el cabal desarrollo de su objeto.
- j) Cumplir con las funciones propias de la Tesorería de la Entidad como ordenador del gasto.
- k) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza propia de su cargo.

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10^a-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286



FUNDACIÓN IDEAL

Para la rehabilitación integral
"Julio H. Calónje"

Personería Jurídica. RES. 1823 Mayo 9 de 1974
Nit. 890308493-0



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA



NDM
CENTERS OF EXCELLENCE



44

ARTICULO 28°. El Presidente de la Junta Directiva actuará como representante legal suplente con las mismas atribuciones y limitaciones que el representante legal principal, en ausencias temporales o definitivas del Director Ejecutivo.

ARTICULO 29° REVISOR FISCAL. La fiscalización general de la Fundación, estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, quien deberá ser Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General para periodos de dos (2) años. En caso de ser una persona natural se deberá elegir Revisor Fiscal Principal y suplente. Si es una persona jurídica, la firma designada determinará el Revisor Fiscal Principal y Suplente.

ARTICULO 30°. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos vigentes de la Fundación.
- b. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por parte de la Fundación y las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- c. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, Junta Directiva y Director Ejecutivo según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación en el desarrollo de sus actividades.
- d. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Fundación y se conserven adecuadamente los archivos generales.
- e. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Fundación.
- f. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier título.
- g. Efectuar el arqueo de los fondos de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque los libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables y mercantiles legales vigentes.
- h. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva
- i. Rendir a la Asamblea General su dictamen, certificando el balance presentado a esta, pudiendo efectuar si lo considera necesario, o la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
- j. Las demás que se deriven de la naturaleza propia de su cargo.

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10ª-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286



FUNDACIÓN IDEAL

Para la rehabilitación integral
"Julio H. Calonje"

Personería Jurídica. RES. 1823 Mayo 9 de 1977
Nit. 890308493-0



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA



NDM
CENTERS OF EXCELLENCE



45

CAPITULO V

DISOLUCION, LIQUIDACION Y REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 31°. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Fundación deberá disolverse cuando se haga imposible el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue fundada, por disposición de la mayoría absoluta de los Miembros de la Asamblea General y como Fundación, de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil, por destrucción, pérdida o desaparición de los haberes de la Entidad.

ARTICULO 32°. Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionar su razón social con la expresión "en liquidación".

ARTICULO 33°. Una vez decretado el estado de disolución y liquidación, la Junta Directiva nombrará un liquidador, al cual se le fijarán términos de liquidación y honorarios. El liquidador con sujeción a lo establecido por la ley y a las directrices de la Junta Directiva, deberá adelantar el proceso liquidatorio, programando los pagos en dinero o especie a los acreedores de la Institución. Una vez cancelado el pasivo externo, de existir remanentes, estos serán destinados a una entidad de beneficencia escogida por la Asamblea General.

ARTICULO 34°. REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de estos Estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General y nunca con un número menor a la mitad más uno de los miembros y mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes. La convocatoria se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos y para ello se acompañará el texto del proyecto de reforma. El texto de todo proyecto de reforma debe ser presentado previamente a la Junta Directiva, pero no necesariamente aprobado por esta, salvo que aquella sea su autora o proponente.

PARAGRAFO: Las reformas estatutarias se hacen en una sola sesión, pero por razones especiales, o por razones de fuerza mayor la Asamblea General podrá decretar por simple mayoría un receso, fijando al mismo tiempo la hora y lugar para continuar dicha sesión.

La presente reforma se debatió y aprobó mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 035 del 23 de Noviembre de 2016.

BERNABÉ JIMENEZ LOZANO
C. C. 94.370.546
Presidente Asamblea General

RODOLFO MILLAN MUÑOZ
C. C. 94.370.546
Secretario Asamblea General

www.fundacionideal.org.co

Sede principal: Calle 50 # 10ª-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286